

LA FRONTERA Y EL DERECHO DE ASILO EN ALCAUDETE DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIV

JOSÉ M.^a RUIZ POVEDANO
Málaga

INTRODUCCIÓN

Alcaudete debió afrontar, a partir de 1312 –fecha de su incorporación definitiva a Castilla– un lento y dificultoso proceso de castellanización para «asegurar el control militar de los nuevos territorios, pero al mismo tiempo había que fomentar la instalación de nuevos pobladores y garantizar la continuidad de las actividades productivas»¹. Durante este primer poblamiento (1312-1328) la villa de Alcaudete conoció un conjunto de dificultades, a las que se unieron los problemas internos de la minoría de edad, que retrasaron y, hasta cierto punto, condicionaron el éxito del proceso castellanizador.

La mayoría de edad del monarca y su pronta atención a los asuntos de la frontera y de la guerra contra Granada consiguieron que se pusieran en marcha las bases de un proceso repoblador en Alcaudete. En buena medida, se debió a la intervención de Alfonso XI quien, mediante la concesión de un amplio paquete de *privilegios*

¹ J. VALDEÓN BARUQUE: 1984, 103.

(1328), buscó garantizar no sólo su dominio sino también su repoblación². Sin embargo, la coyuntura bélica de esos seis años (1327-1333) obligaron al monarca a hacer uso de su magnanimidad con una nueva concesión de franquicias y exenciones que, en realidad, pueden considerarse una *ampliación de privilegios* (1333)³.

Al mismo tiempo que damos a conocer la problemática repobladora y las respuestas regias dadas en 1328 y en 1333⁴, pretendemos abordar el análisis de una vertiente de estos privilegios: el *derecho de asilo* en Alcaudete. Tratamos de encontrar respuestas al hecho de que, en poco menos de cinco años, el monarca reguló de forma diferente el perdón de homicianos para el mismo lugar, a través de las dos concesiones de privilegios anteriormente citadas, tanto en lo que concierne a su concepción, como a su finalidad.

1. LA VILLA DE ALCAUDETE Y LA FRONTERA (1312-1328)

Tras aprobarle las Cortes de Valladolid (1312) su proyecto de guerra contra los musulmanes y los pertinentes servicios⁵, Fernando IV se dirigió hacia Alcaudete, cercada por el infante Don Pedro durante los meses de la primavera y verano, aunque al poco tiempo se ausentó debido a una enfermedad mortal⁶. Aquélla se conquistó por el «infante don Pedro que fincara en la hueste, afinco a los moros tanto fasta que le dieron la villa e entregaronla lunes çinco dias de setiembre»⁷.

² Hace ahora veinte años analizamos en un trabajo el alcance que tuvo esta intervención de Alfonso XI en la villa de Alcaudete a través de la concesión del Fuero de Córdoba y de los privilegios, exenciones, franquicias... para hacer atractiva la venida de pobladores. Vid. J. M.^a RUIZ POVEDANO, 1980.

³ 1333, diciembre 4. Sevilla. Alfonso XI concede privilegio de homicianos y franquicias al castillo de Alcaudete. A.G.S., R.G.S., 1512-enero, sin foliar. Un cuadernillo cuyo encabezamiento dice: *Castillo de Alcaudete*. Se trata de un traslado hecho en Burgos el jueves 29 de enero de 1512, donde se contienen los citados privilegios alfonsinos y las confirmaciones posteriormente efectuadas por Juan II, Enrique IV, Reyes Católicos y la reina Juana.

⁴ Hemos reproducido en el Apéndice de este trabajo el Privilegio de homicianos y franquicias de 1333 (citado en la nota anterior). Con anterioridad lo publicó T. González, 1833, VI, 237-239, quien lo fecha en 1323, posiblemente por error en la transcripción de la data cronológica.

⁵ S. DE MOXÓ, 1990, 273.

⁶ «fuese el rey para la hueste de Alcaudete... e el rey estando en esta cerca de Alcaudete tomole una dolencia muy grande e afincole en tal manera que no pudo y estar e vino para Jahen con la dolencia». *Cronica del rey Don Fernando Quarto*. B.A.E., LXVI, 1953, 169.

⁷ *Ibidem*, 169.

Alcaudete quedó incorporada definitivamente a Castilla dentro de la jurisdicción de realengo. El señorío eclesiástico dejó de existir ahora al no ser devuelta a sus antiguos propietarios, la Orden de Calatrava. Posiblemente, además del fracaso repoblador de los calatravos durante la segunda mitad del siglo XIII, fuera una aspiración de las ciudades, perfectamente reflejada en la petición de las Cortes de Zamora (1301): «aldeas e los terminos e los castiellos e los logares que tomaron Ordenes... fuesen tornados porque fuesen meior poblados»⁸. Este afán por preservar el realengo tuvo que pesar en la decisión de los tutores de Alfonso XI, a los que se les puso de manifiesto también en todas las sesiones de Cortes de los primeros años de la minoría (Cortes «paralelas» de Palencia –1313–; Cortes de Burgos –1315– y Carrión –1317–)⁹.

Durante el siglo XIV se produjo *la fijación de la frontera* castellano-granadina, según M. A. Ladero¹⁰, para quien existe, por una parte, un foco de máxima tensión en la zona del Estrecho y, por otra, el resto de la frontera, «donde los intereses en juego eran menores, los granadinos actuaban de igual a igual frente a sus vecinos andaluces: los castillos y villas limítrofes estaban expuestos a expediciones crueles e incluso a conquistas más o menos duraderas». La renovación de los estudios sobre la organización, la defensa y la vida en la frontera¹¹, nos permite hoy conocer mejor cómo se organizó y funcionó y cuáles fueron sus modificaciones, dada su movilidad en la primera mitad del siglo XIV, hasta su estabilización a partir de 1350.

1.1. ALCAUDETE Y LA DEFENSA DE LA FRONTERA

Desde 1312, Alcaudete desempeñó la función no sólo de ser la principal fortaleza del sector noroccidental de la frontera continental, sino también la llave que controlaba estratégicamente el camino de Córdoba a Granada y ponía en comunicación las tierras del Valle del Guadalquivir y las de la campiña cordobesa con la Vega de Granada –al igual que, más adelante, Alcalá la Real lo desempeñaría a partir de 1341–. Por este doble motivo, la villa y el castillo de Alcaudete se convirtieron durante el reinado de Alfonso XI en un enclave estratégico, dentro de la

⁸ CORTÉS: Cortes de Zamora-1301, 1866, I, 156.

⁹ S. DE MOXÓ, 1990, 284-285 y 290-291.

¹⁰ M. A. LADERO QUESADA, 1970-1971, 280-281.

¹¹ A los estudios pioneros, felizmente reunidos en 1970, en los tres volúmenes de la obra de J. de M. Carriazo, investigador y «hombre de frontera», como gustaba definirse, hay que añadir el revulsivo fundamental en la investigación fronteriza, a raíz del *IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, cuyos trabajos fueron publicados y editados por Cristina Segura Graño, 1988.

jurisdicción real, lo que necesariamente obligó a la Corona a asumir la responsabilidad de su defensa¹² y repoblación¹³.

Para organizar la defensa de Alcaudete la Corona recurrió a la tenencia de fortalezas¹⁴, institución encargada de la guarda y mantenimiento de los castillos por delegación de la autoridad real, con unos compromisos y obligaciones por parte del teniente o alcaide. La alcaidía de Alcaudete, como ocurrió en otras fortalezas, fue utilizada de plataforma de promoción social por parte del grupo de los caballeros y de la nobleza de segunda fila, donde Alfonso XI buscó algunos de sus colaboradores¹⁵.

Concretamente, la extracción social de los alcaides de Alcaudete se produjo de la familia de los Fernández de Córdoba, grupo de caballeros de la ciudad de Córdoba, muy interesados en su ascenso social, como el resto de la nobleza andaluza, gracias a la guerra contra los musulmanes y a su activa participación «en defender y extender la frontera»¹⁶, fuente de obtención de patrimonio, de beneficios y de poder, como más adelante veremos. No debió ser ajeno a esta realidad el influyente papel desempeñado por Alonso Fernández de Córdoba, Adelantado Mayor de la Frontera, pues la alcaidía de Alcaudete fuera detentada alternativamente por sus dos primeros hijos.

El primer alcaide de nombre conocido y documentado como tal en 1331 y 1332¹⁷ fue *Fernán Alfonso de Córdoba*, quien al mismo tiempo era titular del alguacilazgo mayor de Córdoba y alcaide de Castro del Río desde 1328¹⁸.

Continuaba siendo alcaide de Alcaudete en 1337, cuando Alfonso XI le hizo merced de las tercias reales de Cañete de las Torres¹⁹ y aún en 1340, fecha en la

¹² Vid. M. GARCÍA FERNÁNDEZ, 1988; F. GARCÍA FITZ, 1988.

¹³ J. M.^a RUIZ POVEDANO, 1980 y 1984.

¹⁴ Vid. C. QUINTANILLA RASO, 1984 y 1988. De esta misma autora, su aportación en el homenaje al Profesor Sanchez Albornoz, titulada «La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media», en *La España Medieval*, V. Madrid, 1986, I, 861-895.

¹⁵ S. DE MOXÓ, 1990, 337-342. De este mismo autor, 1969.

¹⁶ S. DE MOXÓ, 1990, 339. Sobre esta familia-linaje de los *Fernandez de Córdoba*, puede verse las genealogías de F. FERNÁNDEZ BETHANCOURT, 1877-1920, y F. FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Abad de Rute, 1954-1972; pero, sobre todo, el excelente estudio de C. QUINTANILLA RASO, 1979.

¹⁷ 1331, enero 10. Sevilla. Pub. S. DE MORALES TALERO, 1965, doc. núm. 15, 262-263; 1332, noviembre 7. Valladolid. *Ibidem*, doc. núm. 16, 264-266.

¹⁸ C. QUINTANILLA RASO, 1979, 43.

¹⁹ 1337, octubre 9. Sevilla. ADM, *Priego*, leg. 18, núm. 6; R.A.H., Col. *Salazar y Castro*, ms. M-45, núm. 51, 794, fol. 117 y v. Cit. M. GARCÍA FERNÁNDEZ, 1988b, núm. 289, 64.

que el rey le concede el mayorazgo de la citada Cañete a su hijo mayor²⁰. Sin embargo, como un paréntesis, durante 1333, aparece como alcaide el hermano segundo del anterior, *Martín Alfonso de Córdoba*²¹, llamado «nuestro vasallo» por Alfonso XI, a quien sirvió y acompañó en todos los hechos de armas de su reinado, siendo armado por aquél caballero de la Orden de la Banda y haciéndole merced de la fortaleza de Montemayor²².

1.2. DIFICULTADES DEL PRIMER POBLAMIENTO DE ALCAUDETE (1312-1328)

Si, como señala M. González Jiménez, «a comienzos del siglo XIV Andalucía era, en términos generales, un territorio debilmente poblado»²³, la frontera castellano-granadina lo era aún más, incluso con un estancamiento poblacional y una cierta despoblación, por ser una zona expuesta a peligros y hostilidades permanentemente. A esta falta de recursos humanos, se le añadía la dificultad de encontrar «personas especialmente preparadas para asumir el doble papel de pobladores y de soldados»²⁴.

Además de lo anterior, el poblamiento de Alcaudete estuvo marcado tanto por los problemas de la minoría de edad de Alfonso XI, como por la gran ofensiva conquistadora de este monarca. Ambas situaciones condujeron a un período intenso de confrontaciones y hostigamientos fronterizos, que alteraron y dificultaron profundamente su proceso repoblador. Asimismo, también pesaron las condiciones internas de la localidad donde se desarrollaba el proceso repoblador, su ambiente hostil, nada favorable para la acogida y asentamiento de pobladores en Alcaudete.

¿Podría hablarse de un fracaso del primer proceso repoblador? Posiblemente, pese a conocerse poco la acción repobladora de la Corona en Alcaudete antes de 1328, por la escasez de información documental que ha llegado a nosotros. Aún así, los datos y noticias existentes nos inducen más a sugerir una serie de conjeturas sobre algunos problemas de la repoblación, que a un cuadro de realidades sólidas y definitivas. ¿Cuáles fueron esas dificultades?

En primer lugar, las turbulentas circunstancias de la minoría de edad de Alfonso XI condicionaron —incluso entorpecieron— la marcha del proceso repo-

²⁰ ADM, *Priego*, leg. 1, núm. 5. Cit. M. GARCÍA FERNÁNDEZ, 1988b, núm. 332, 75.

²¹ *Vid.* Apéndice Documental.

²² F. FERNÁNDEZ BETHANCOURT, XI, 230-239.

²³ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1980, II, 183.

²⁴ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, II, 1980, 198.

blador en Alcaudete, como se puso de manifiesto en la primera tutoría de los infantes don Pedro y don Juan²⁵. La aparición de las banderías en la frontera pusieron en grave peligro a Alcaudete, al parecer posicionada con el infante don Juan, a través de Sancho Sánchez de Velasco²⁶, uno de los grandes hacendados de Cabañas, aldea de aquella, que seguía el bando del infante don Juan. Las discordias y el hostigamiento entre los bandos llevó al adelantado de la frontera a prohibir, incluso a tomar represalias a los vecinos de Arjona, por la venta, suministro y abastecimiento de pan y ganado a Alcaudete durante 1313-1314²⁷.

Cuando aún no se había iniciado el proceso de producción de sus tierras, los pobladores de Alcaudete tenían una *dependencia total del abastecimiento exterior* que, por lo general, procedía de villas y ciudades más retiradas de la frontera, como le ocurrió a Arjona, base suministradora de aquella²⁸. Cualquier contingencia, como la que tuvo lugar en las banderías de los tutores durante 1313-1314, podría provocar el desabastecimiento del castillo y de la villa de Alcaudete, haciendo peligrar incluso su capacidad autodefensiva. Pero, aún en condiciones políticas normales, este problema se repetía con numerosos concejos de realengo y lugares de las Órdenes— por su proximidad, nos hace pensar en Calatrava— los cuales ponían muchos impedimentos para «sacar pan o viandas...para sus mantenimientos, por sus dineros, a los vecinos e moradores de Alcaudete»²⁹. Alcaudete no conoció —o estaba en sus inicios— las «levas de pan» que desde las villas de retaguardia debían

²⁵ Sobre esta tutoría (1312-1319), la división en bandos y sus repercusiones en la frontera vid. S. DE MOXÓ, 1990, 281-293.

²⁶ En la Crónica de Fernando IV se le llamaba Merino Mayor de Castilla (Vid. C. M. DEL RIVERO, 1942, 615). Salvador de Moxó lo señala como «uno de los poderosos *privados* del monarca anterior, a través de su vinculación —de carácter feudal— con los Lara» (S. DE MOXÓ, 1990, 282). Este notable personaje consiguió numerosas ventajas del rey Fernando IV quien le «crea un extenso señorío en torno a las montañas de Burgos, los valles de Soba y Ruesga y otros» (*Ibidem*, 258). También de Fernando IV, recibió en la frontera grandes heredamientos y casas, concretamente en la aldea de Cabañas, junto a Alcaudete (J. M.^a RUIZ POVEDANO, 1980, 12).

²⁷ Men Rodríguez Tenorio, adelantado de la frontera por el infante don Pedro otorgó una carta de perdón y concierto con los vecinos de Arjona, por los tumultos allí ocurridos (1314, agosto 8. Jaén. Pub. S. DE MORALES TALERO, 1965, doc. núm. 12, 256).

²⁸ «desde 1330 los concejos de Arjona y Santisteban venían ocupándose de la mutua defensa y abastecimiento de los importantes castillos de Martos y Alcaudete» (M. GARCÍA FERNÁNDEZ, 1988, 46).

²⁹ 1328, febrero 18. Córdoba. A.M.M., *Libro de Provisiones*, VII, fols. 332-336. Pub. J. M.^a RUIZ POVEDANO, 1980, 13.

llevarse obligatoriamente a las plazas fronterizas³⁰. A esta voluntad obstruccionista de los poderes locales de la comarca, habría que añadir los numerosos obstáculos fiscales que dificultaban a sus pobladores el avituallamiento y el comercio, «de lo que compraren como de lo que vendeieren».

La poca disponibilidad de hombres se ponía de manifiesto en la exigencia de ser «pobladores y soldados» a quienes venían a poblar Alcaudete o, en caso de imposibilidad de reunir ambos cometidos, fuesen más lo segundo que lo primero. Alcaudete antes de 1331, se vio obligada todavía a recurrir a los «soldados fronteros»³¹ de Arjona en la defensa de su territorio, si bien su quejas ante el rey surtieron efecto³². Alfonso XI permutó este servicio a los vecinos de Arjona por el pago de 2.000 maravedís anuales para colocar las *escuchas* y *atalayas* en los puestos fronterizos de Alcaudete, en consideración a que «yo porque sé que Martos e Alcabdete son estraydos de los moros e no an agora de que poner escuchas nin atalayas en los dichos lugares»³³. Esta aportación en dinero tuvo la consideración de «tributo» para los vecinos de los lugares de la retaguardia, con el que se retribuía el servicio prestado en la frontera por estos «soldados fronteros» de Alcaudete³⁴.

Otro testimonio de la despoblación de la comarca fronteriza en la zona de Alcaudete lo constituía la aldea de Cabañas que se encontraba despoblada. Alfonso XI respetó los dos grandes heredamientos allí concedidos por su padre Fernando IV a dos íntimos colaboradores suyos³⁵. Se trata del «privado» y Merino Mayor

³⁰ Señaladas para Teba, Olvera, Gibraltar, Tarifa, Alcalá la Real... por M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1980, II, 199.

³¹ «consistían en una población muy fluctuante, que alternaba las tareas estrictamente militares: velas, rondas, escuchas, etc. con el desarrollo de un agricultura y ganadería de supervivencia, de suerte que necesitaban ser abastecidos de alimentos (trigo especialmente) y de pertrechos por el resto de los concejos más importantes del Alto Guadalquivir, como los de Baeza, Arjona, Úbeda, Santisteban, etc., que se encargaban del penoso y costoso abastecimiento de la mayor parte de los castillos fronterizos de Locubín, Alcalá la Real, Alcaudete, Rute y Priego» (M. GARCÍA FERNÁNDEZ, 1988, 46-47).

³² 1331, enero 30. Sevilla. Pub. S. DE MORALES TALERO, 1965, doc. núm. 15, 262-263.

³³ *Ibidem*.

³⁴ Un año más tarde fue precisa otra carta del rey para impedir el abuso y prendas que le hacían los de Alcaudete a los de Arjona. El monarca lo prohibió expresamente y declaró libres de este «tributo» a los vecinos de Arjona (1332, noviembre 17. Valladolid. Pub. S. DE MORALES TALERO, 1965, doc. núm. 16, 264-265).

³⁵ Alfonso XI introdujo una cláusula restrictiva en los privilegios de Alcaudete: «salvo los heredamientos e casas quel rey don Fernando, mi padre, que Dios perdone, dio por sus cartas a Sancho Sanches de Velasco e a Juan Gonzales de Bellorado, mio escrivano, que tengo por bien que

de Castilla *Sancho Sánchez de Velasco*, del que nos hemos ocupado más arriba³⁶, y del escribano público de Sevilla, *Juan González de Belorado*, al que Alfonso XI llamaba «mio escrivano», uno de los tres notables que con jurisdicción llevaron a efecto la repoblación señorial de Benacazón (Sevilla) mediante carta-pueblas³⁷.

La política de mercedes reales de Fernando IV, que tenemos sobradamente probado por los dos casos anteriores, tuvo que ser mucho más amplia, debido tanto a nuevas mercedes de aquél, como de otras concedidas probablemente durante la minoría del propio Alfonso XI. Las condiciones de abandono y las dificultades de reorganización de Alcaudete, inmediatamente después de la conquista, propiciaron la aparición de una gran propiedad, un proceso de concentración de donadíos, heredades y casas en unas pocas manos y, consecuentemente, los primeros pasos de señorialización del territorio y de la villa³⁸.

Este régimen de propiedad, configurado en Alcaudete en los primeros años de dominio castellano, pudo repeler más la llegada y el asentamiento de pobladores que los continuos peligros de la frontera. De ahí, la reacción y contundencia que observamos en la intervención de Alfonso XI, cuando invalidó las mercedes regias, concedidas con anterioridad: «E otrosy, mando que donado alguno que se ha hecho e dado de alguna cosa de lo de la villa de Alcaudete o de su termino o de alguna cosa dende que non vala nin lo ayan aquellos a quien lo dieren, *maguer tengan e muestren cartas del rey, mio padre, e mias de otro qualquiera que sea...*»³⁹.

Sin ninguna duda, Alfonso XI buscaba la revisión de este privilegiado régimen de propiedad y sustituirlo por otro más enraizado en el territorio y distributivo. Para ello, recurrió al repartimiento, única modalidad que podía resultar atractiva a los pobladores, que ya residían o que debían llegar a Alcaudete. El monarca, con el fin de afianzar y garantizar el correcto desarrollo del repartimiento, prohibió ex-

le sea guardada la merced que les el fiso, e con prados e pastos e montes e aguas corrientes e estantes e manantes e con todo quanto les perthenesçiese a la dicha Cabañas en qualquier manera». (1328, febrero 18. Córdoba... Pub. J. M.^a RUIZ POVEDANO, 1980, 12).

³⁶ *Ut supra*, nota 46.

³⁷ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1980, II, 192 y 196-197.

³⁸ Esta concentración de la propiedad de la tierra en manos de un señor o señores ha sido destacada por M. González para la repoblación interior de Andalucía, no así para la repoblación fronteriza, a la que da más un carácter «oficial» y de control por parte de la Corona (M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1980, II, 186-199). Por nuestra parte, a la luz del caso de Alcaudete, pensamos que también puede extenderse y generalizarse esa tesis al realengo fronterizo.

³⁹ 1328, febrero 18. Córdoba...Pub. J. M.^a RUIZ POVEDANO, 1980, 12.

presamente la intervención de personas de fuera de la villa y responsabilizó al concejo de la villa de su aplicación y puesta en marcha: nombramiento de los «cuadrilleros», requisitos para serlo⁴⁰. El nuevo régimen de propiedad buscaba la «partición» del término sólo entre los pobladores y únicamente se debía reconocer aquellos títulos de propiedad «de lo que dieren e partieren los quadrilleros del concejo de Alcaudete»⁴¹.

2. LA POLÍTICA REPOBLADORA DE ALFONSO XI EN ALCAUDETE

La concesión de privilegios fiscales y comerciales a los pobladores de las villas y castillos de la frontera para reforzar su carácter militar parece remontarse a las indulgencias del arzobispo don Rodrigo en 1224⁴² y a la recaudación de la Cruzada por los reyes castellanos, autorizados por los papas Honorio III, Gregorio IX e Inocencio IV, para la defensa de los castillos de la frontera⁴³. Esto último y la concesión de franquicias lo tenemos confirmado en la frontera granadina en 1303, concretamente en Espejo⁴⁴, si bien su antecedente inmediato en 1295 había sido los privilegios concedidos por Sancho IV a Tarifa. Así, las exenciones y franquicias del siglo XIV fueron «más generosas que las concedidas durante el siglo XIII»⁴⁵.

La política repobladora en la frontera, tal como la siguió Alfonso XI, fue continuista de los anteriores monarcas. De esta manera, para abordar las dificultades del poblamiento de Alcaudete durante sus primeros 16 años de villa castellana, el monarca, cuando alcanzó la mayoría de edad, recurrió al otorgamiento de privilegios para afianzar y consolidar su proceso repoblador. Esta intervención de Alfonso XI en Alcaudete se produjo en dos momentos diferentes y a través de dos

⁴⁰ «E mando que los quadrilleros que fueren dados para partir la villa e el termino de Alcaudete que lo no sean nin puedan ser otros synon de los veçinos que fueren de Alcaudete, quales el conçejo dende pusyeren; e sy otros lo quisyeren ser mando que ge lo non consyentan» (1328, febrero 18. Córdoba...Pub. J. M.^a RUIZ POVEDANO, 1980, 12).

⁴¹ 1328, febrero 18. Córdoba... Pub. J. M.^a RUIZ POVEDANO, 1980, 12.

⁴² 1224, septiembre 7. Madrid. El arzobispo don Rodrigo concedió indulgencias «a favor de los que contribuyesen a la reconstrucción de un castillo frontero a tierra de moros» (Cit. R. SERRA RUIZ, 1965, 52, n. 68).

⁴³ E. BENITO RUANO, 1951-2, 117; R. SERRA RUIZ, 1965, 52.

⁴⁴ R. SERRA RUIZ, 1965, 52-53, n. 71.

⁴⁵ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1980, II, 198; F. ALIJO HIDALGO, 1987, 20; M. GARCÍA FERNÁNDEZ, 1988, 48.

cartas distintas de privilegios, exenciones y franquicias, como veremos a continuación.

2.1. LA PRIMERA CONCESIÓN DE PRIVILEGIOS Y FRANQUICIAS (1328)

Desde Córdoba, el 18 de febrero de 1328, Alfonso XI concedía a «todos los vecinos e moradores que agora moran e binieren a morar e poblar a Alcaudete de aqui adelante», una amplia serie de privilegios, exenciones y franquicias para hacer atractiva la empresa repobladora en esta villa⁴⁶.

La anterior carta de privilegios de 1328, sin duda, respondía a un contexto bélico: los momentos del recrudecimiento de los ataques contra Granada, representados por la incursión del infante don Juan Manuel a lo largo de la frontera hasta Antequera en 1326, y por la primera campaña militar del joven monarca en 1327, con sus conquistas de Olvera, Pruna Ayamonte y Torre de Alhaquime... Alfonso XI tomó algunas decisiones para reforzar militarmente la frontera.

Esta carta-privilegio de Alcaudete presenta coincidencias con otros privilegios concedidos a plazas fuertes de la frontera castellano-granadina por algunos monarcas castellanos⁴⁷ (Sancho IV a Tarifa en 1295; Fernando IV a Gibraltar en 1310; y Alfonso XI, a partir de 1325 a las villas de Écija, Lucena y Cabra⁴⁸, y en 1327 a la villa de Olvera). Su finalidad repobladora era evidente, pero sobre todo lo fue militar, por cuanto de cada una de ellas dependía no sólo la defensa de su propio territorio, sino también una extensa franja fronteriza.

No obstante, la carta-privilegio de Alcaudete está estrechamente emparentada con la de Olvera, en la que parece estar inspirada en su contenido. Podría decirse que Alfonso XI duplicaría la carta de privilegios, variando el destinatario y alguna pequeña diferencia –Olvera recibió el fuero de Sevilla–, aunque similar en la estructura y enumeración de los privilegios fiscales y comerciales y del derecho de asilo otorgado⁴⁹. Ambos, Olvera y Alcaudete, estaban inspirados en el de Gibraltar (1310)», el primer privilegio de asilo que documentalmente conocemos en la

⁴⁶ A.M.M., *Libro de Provisiones*, VII, fols. 332 v.-336. Se trata de una copia, inserta en otra de la reina doña Juana con fecha de 12 de enero de 1515, en Valladolid, por la que ésta confirma estos privilegios. Pub. J. M.^a RUIZ POVEDANO, 1980, APÉNDICE DOCUMENTAL, 11-14.

⁴⁷ *Vid.*, los trabajos de E. VIDAL BELTRÁN, 1957; M. A. LADERO QUESADA y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1977; F. ALIJO HIDALGO, 1987; M. GARCÍA FERNÁNDEZ, 1988.

⁴⁸ M. GARCÍA FERNÁNDEZ, 1988, 48 y 49.

⁴⁹ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1980, II, 198; F. ALIJO HIDALGO, 1987, 24-25; M. GARCÍA FERNÁNDEZ, 1988, 48.

frontera de Granada»⁵⁰. En Alcaudete difiere el tiempo de permanencia de los homicianos.

Se puede afirmar que, a partir de esta carta de privilegios, las iniciativas regias impulsaron realmente la castellanización de Alcaudete, buscando conseguir tres objetivos o finalidades:

1.º. Para la organización y ordenación de la villa y del territorio el rey entendía que ya no era suficiente la tenencia de la fortaleza o alcaldía, que suponía un embrionario sistema de poder unipersonal, de designación real y con un marcado carácter militar. Alfonso XI no dudó en implantar, el Fuero de Córdoba: «porque sean aforados e mantenidos en justícia doles e otorgoles que sean pobladores al *Fuero de Córdoba*»⁵¹. Con esta medida el rey pretendía extender en mayor grado su poder y control en la villa, a través de la administración de justicia: «mando que las alçadas de los pleytos que en la villa de Alcaudete acaesçieren que vengan ante mi o ante quien yo toviere por bien e no ante otro ninguno».

2.º. *¿Cómo instalar nuevos pobladores?* Sin duda, constituía la principal preocupación del monarca que vio cómo durante 16 años no se afianzó el poblamiento de la villa, comprendiendo el grave inconveniente que significaba para consolidar su dominio y el de la zona fronteriza limítrofe. Hay en la carta-privilegio dos iniciativas concretas propuestas por el propio rey: «porque sean mas ricos e ayan en que se mantengan hellos e sus ganados»... «doles e otorgoles que sea termino de Alcaudete el aldea que dizen Cabañas e quel heredamiento dende que lo ayan que sea suyo enteramente con entradas e con salidas e con todas sus perthenençias».

3.º. Para atraer pobladores que no sólo defendiesen la villa, sino que además iniciaran el *proceso de producción y explotación del territorio*, se precisaba que el monarca emprendiera otras iniciativas de carácter fiscal⁵² y otras encaminadas a crear un nuevo régimen de propiedad mediante el repartimiento de la villa y su término e invalidó las concesiones de donadíos y otras mercedes regias.

⁵⁰ J. TORRES FONTES, 1990, LIII.

⁵¹ J. M.ª RUIZ POVEDANO, 1980, 7; C. DE AYALA MARTÍNEZ, 1994, 146-149.

⁵² Los pobladores de Alcaudete, de acuerdo con la carta-privilegio, estaban librés de pagar aquellas imposiciones que gravaban a las personas y mercancías: diezmo, veintena, portazgo, montazgo, castillería, pasaje, peaje, rodas, alcabala de bestias, fosendera, facendera, pechos reales —excepto la moneda forera—... El estudio sobre estos privilegios de carácter económico puede verse más ampliamente desarrollado, en J. M.ª RUIZ POVEDANO, 1980, 8-10.

2.2. LA SEGUNDA CONCESIÓN DE PRIVILEGIOS Y FRANQUICIAS (1333)⁵³

Si la anterior carta-privilegio respondía, probablemente, a las circunstancias bélicas de los años 1326-1327, además de la pretensión de solucionar las dificultades internas del proceso repoblador, ahora la nueva carta de privilegios concedida por Alfonso XI, desde Sevilla, el 4 de diciembre de 1333, aunque parece obedecer al mismo planteamiento y finalidad que la anterior, la motivación política y las circunstancias que le rodean son diferentes.

Alfonso XI reanudó las hostilidades contra Granada, derrotando a Ozmin en 1330 y conquistando a continuación Teba, Cañete, Cuevas y Ortegicar. Lógicamente, cabría esperar la reacción granadina a lo largo y ancho de la frontera. La guerra se intensificó a raíz de que un contingente meriní, al mando de 'Abd al-Malik, hijo del sultán de Marruecos, desembarcó en Algeciras en 1332, cercando y conquistando Gibraltar en 1333. El rey granadino Muhammad IV, también en 1333, sitiaba Castro, saqueaba Cabra y atacaba infructuosamente a Córdoba⁵⁴. Por otra parte, tampoco parece que Alfonso XI pudiera responder militarmente a esta gran ofensiva musulmana, ya que «la inquietud nobiliaria en Castilla, sostenida entonces por don Juan Manuel y don Juan Núñez de Lara, entorpece la actividad del rey»⁵⁵.

Como puede fácilmente comprenderse hay un conjunto de factores que conforman una situación política poco favorable en Castilla: movimientos nobiliarios frente al rey, la enorme virulencia y hostilidad en la lucha contra los benimerines y granadinos, la pérdida de Gibraltar, el agudizamiento de las condiciones de vida y de defensa de las plazas fronterizas... Alfonso XI estaba imposibilitado para dar una respuesta militar. Sólo le fue posible firmar una tregua por cuatro años y acometer el refuerzo y consolidación de sus posiciones defensivas en la frontera.

⁵³ A.G.S., R.G.S., 1512-enero, sin foliar. Cuadernillo con el encabezamiento *Castillo de Alcaudete*. Se trata del mismo documento que publica T. González en su *Colección*, quien lo fecha en 1323. Con el texto simanquino que hemos trabajado hemos rectificado la fecha a 1333. Pensamos que debió confundirse y el error ocurriera al transcribir «sesenta» en lugar de «setenta» (T. GONZÁLEZ, 1833, VI, 237-239). En nuestro texto, literalmente se lee la siguiente fecha del documento: «era de mill e trezientos e setenta e un años». La fecha propuesta por T. González tampoco coincide con el itinerario y con los lugares y fechas de expedición de Alfonso XI por aquellos días. Sin embargo, la data del privilegio de Alcaudete, desde Sevilla, el 4 de diciembre de 1333, coincide con la data de otro documento que también expide el rey, confirmando los privilegios y franquicias concedidos anteriormente por Fernando IV a Cádiz. (Cf. M. GARCÍA FERNÁNDEZ, 1988b, doc. núm. 234, 52).

⁵⁴ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1980, II, 123; S. DE MOXÓ, 1990, 397.

⁵⁵ El monarca se vió obligado a la firma de una tregua general por cuatro años con granadinos y benimerines, que duraría hasta 1338 (S. DE MOXÓ, 1990, 397).

En este contexto hay que enmarcar la carta privilegio de 1333. Además, el propio monarca sería consciente de que los anteriores privilegios de 1328 apenas si habían llegado a tener incidencia en el poblamiento de Alcaudete, porque no hubo mucho tiempo, ni capacidad de aplicarse, a consecuencia de esta coyuntura bélica.

El análisis de su contenido, en términos generales, muestra las diferencias entre ambas cartas-privilegios. Por una parte, cambia el destinatario, pues si el de 1328 se dirigía a cuantos fueran a poblar la villa de Alcaudete, ahora los de 1333 van dirigidos solamente al castillo de Alcaudete. Por otra parte, también difiere el alcance de los privilegios: amplios y extensos en 1328, pero los de 1333 son más limitados, cortos, incluso parecen querer matizar a los ya primeros.

Fundamentalmente estaban pensados para establecer y regular el derecho de asilo en el castillo de Alcaudete y, casi como medida tangencial y de acompañamiento, se reiteran, ahora de forma muy resumida, algunas franquicias fiscales y comerciales de 1328 para quienes vayan a poblarlo: «que sean francos e quitos», eximiéndoles de portazgo, montazgo y almojarifazgo. Sin duda, fueron estos privilegios los que recibieron mayor número de confirmaciones por parte de los reyes castellanos⁵⁶.

3. EL DERECHO DE ASILO EN ALCAUDETE (1328 Y 1333)

Las numerosas conquistas alcanzadas por Alfonso XI le llevaron a desplegar un fuerte dispositivo militar para fortalecer y defender los castillos y plazas fuertes conquistadas a lo largo de su reinado. Ya hemos examinado con anterioridad algunas iniciativas emprendidas por el monarca: las guarniciones y los soldados fronteros, exenciones y franquicias, cartas-pueblas, etc. Incluso, cuando el interés estratégico de la plaza lo precisaba Alfonso XI llegó a concederle el privilegio de homicianos, como le sucedió a Alcaudete tras las dos coyunturas bélicas de 1327 y 1333.

3.1. EL DERECHO DE ASILO Y EL PERDÓN DE HOMICIANOS

Este privilegio, a partir de Alfonso XI y hasta 1490, se configuró con caracteres permanentes, extendiéndose a unas contadas plazas fronterizas, donde for-

⁵⁶ Tres veces por Juan II en 1409, 1429 y 1430; por Enrique IV en 1455, por los Reyes Católicos en 1477 y por Juana en 1512. A.G.S., R.G.S., 1512-enero, sin foliar. Cuadernillo: *Castillo de Alcaudete*.

maría «un ámbito uniforme de aplicación del derecho de asilo fronterizo»⁵⁷. Su remoto origen parte de una institución que hunde sus raíces jurídicas en la historia de la Alta Edad Media, basado en el derecho de asilo en la frontera. Para su estudio se cuenta con el trabajo pionero de R. Serra Ruiz⁵⁸ y con otras importantes y renovadas aportaciones⁵⁹, que han puesto de manifiesto el carácter hispánico y fronterizo, sobre todo, con un carácter selectivo, a raíz de la estabilización de la frontera castellanogranadina, así como que el móvil utilitarista de acogida o confinamiento voluntario en una plaza fronteriza (re población o defensa). Otros aspectos estudiados fueron el sujeto («omiziano»), el lugar de refugio —el castillo fronterizo—, la prestación y el servicio del asilado, etc.⁶⁰.

¿Cuál fue la razón para la reaparición del asilo? Sin duda, fueron motivos utilitaristas, ante la falta de recursos humanos, tales como evitar la despoblación y repoblar una villa o defender un castillo. Se hizo necesario acudir a contingentes especiales: «forzosamente se ha de buscar un elemento más peligroso y de más baja calidad, pero el unico posible por el momento para la defensa de las posiciones avanzadas: el delincuente, el homicida»⁶¹.

3.2. EL DERECHO DE ASILO DE ALCAUDETE EN LA CARTA-PRIVILEGIO DE 1328

Como ya se indicó anteriormente, Alfonso XI, cuando llegó a la mayoría de edad emprendió sus primeras campañas contra los musulmanes a los que arrebató Olvera, Pruna, Ayamonte y Torre del Alhaquime en el verano de 1327. Esta ofensiva suponía el desencadenamiento de la hostilidades con Granada y con sus propios enemigos internos⁶², convirtiendo a la zona fronteriza en un territorio especialmente conflictivo y, por consiguiente, muy necesitado de aumentar al mismo tiempo su capacidad defensiva, reforzando las posiciones fronterizas con armamento, guarniciones, etc.

⁵⁷ M. A. LADERO QUESADA, 1967, 141.

⁵⁸ Fue objeto de un amplio y sistemático estudio por R. SERRA RUIZ, 1965.

⁵⁹ Además de la citada obra de R. SERRA RUIZ, 1965, *vid.* los trabajos de F. ALIJO HIDALGO, 1979 y 1987; J. TORRES FONTES, 1960, 1990 y 1990b; J. F. JIMÉNEZ ALCÁZAR, 1997.

⁶⁰ R. SERRA RUIZ, 1965, 25.

⁶¹ J. TORRES FONTES, 1960, 33.

⁶² «Don Juan, hijo del infante don Manuel... que había pactado con el rey nazarí, hacia incursiones bélicas en los primeros días de febrero de 1328 por las comarcas y por el obispado de Jaén» (Cit. F. ALIJO HIDALGO, 1987, 24, siguiendo la *Gran Crónica de Alfonso XI*); S. DE MOXÓ, 1990, 396. Un importante estudio sobre estos castillos y villas, a través de la arqueología y fuentes sobre todo musulmanas, puede verse en V. MARTÍNEZ ENAMORADO, 1997, en concreto, 37-148.

En esa primera coyuntura bélica del reinado de Alfonso XI, Alcaudete recobraba su papel estratégico de defensa de Castilla en los planes militares del monarca, como se ha puesto de manifiesto en la carta privilegio de 1328 para incentivar a sus pobladores o buscar otros nuevos. Conviene tener presente que la defensa de Alcaudete era también la defensa de numerosas villas y ciudades situadas más al interior.

¿Qué función y alcance tuvo este primer derecho de asilo de Alcaudete? Tuvo una doble motivación, defensiva y al mismo tiempo repobladora. El rey insistía en su carta-privilegio: «porque se pueble mejor el dicho lugar de Alcaudete». No deja ninguna duda de que se trataba de apuntalar demográficamente la villa, incluso perseguía alargar al máximo la continuidad poblacional de estos homicianos, a los que no se le fijaba ninguna contrapartida ni prestación de algún servicio especial, ya que tan sólo se hablaba de «morar» cuatro años continuadamente en Alcaudete.

El asilo en Alcaudete permitía acoger a una variopinta gama de personas por igual, desde el homicida y criminal hasta cualquier otro que hubiese cometido otro delito, pues el rey lo encaminó ampliamente: «tengo por bien de perdonar a todos los omizianos e a todos los otros que alla fueren». Este derecho de asilo fue concebido en Alcaudete de una manera dilatada. El rey y la justicia real perdonarían a los reos de todos aquellos delitos explícitamente comprendidos en la declaración del privilegio: las acusaciones por «muertes de hombres» y las acusaciones por «otra cosa qualquier que les fue hecha o les quisieren faser o por otra rason qualquier que sea». Es decir, un auténtico cajón de sastre, sin restricciones, donde cabía todo, «salvo ende aleve o trayçion». Incluso, en caso de estar acusados por delitos de esta naturaleza, el rey le garantizaba el recto cumplimiento de la justicia de ser oídos previamente y guardar la «forma de fuero e de derecho», poniéndolos mientras tanto bajo su amparo.

En conclusión, el asilo de Alcaudete responde a la misma modalidad y planteamiento del establecido tempranamente en Gibraltar (1310), luego en Olvera (1327) y posteriormente en Teba (1330). Tienen en común que van integrados dentro de la concesión de una carta-privilegio, con esa doble vocación de repoblar y defender esa villa o plaza fuerte. Sin embargo, sus diferencias estriban en el tiempo de residencia o confinamiento: 4 años en Alcaudete y tan sólo un año y un día en Gibraltar, Olvera y Teba. Igualmente, la capacidad para la redención de las responsabilidades delictivas puede ser más amplia, como ocurre en Alcaudete, o restrictiva, como ocurre en Gibraltar y Olvera, donde la declaración de delitos en la carta-privilegio, además del «aleve y traición», incluyen otras excepciones

(deudas al fisco real, o delitos contables, los quebrantos de paz y treguas, la fuga con la mujer de su señor...)⁶³.

3.3. EL DERECHO DE ASILO DE ALCAUDETE EN LA CARTA-PRIVILEGIO DE 1333⁶⁴

Su contexto es distinto al anterior. Cinco años después, los objetivos que Alfonso XI perseguía en la carta-privilegio de 1328 para repoblar y asegurar el dominio de Alcaudete no se habían alcanzado. No resulta descabellado trazar, con cierta probabilidad, el estremecedor panorama por el que atravesaba la villa: a las dificultades repobladoras del primer momento —véase apartado 1.2—, se unían ahora los estragos y nuevos problemas que se habían ido acrecentando a lo largo de la coyuntura bélica de 1327-1333 (el hostigamiento, los ataques y escaramuzas, los peligros y amenazas, la penuria de víveres y dificultades de abastecimiento, la escasez de pobladores, incluso de guarnición militar para afrontar con éxito su propia defensa...). Ahora, además, se producía la mayor amenaza que se había cernido sobre su reinado: la movilización general de benimerines y granadinos, cuya secuela más importante había sido la pérdida de Gibraltar en 1333.

El fracaso repoblador de la villa de Alcaudete lo testimonia la nueva concesión de privilegios que hizo Alfonso XI, desde Sevilla, el 4 de diciembre de 1333, a la que hicimos mención anteriormente. Esta nueva carta-privilegio tenía un nuevo destinatario: ya no era la *villa*, sino el *castillo* de Alcaudete a quien se le hacía objeto de los nuevos privilegios. Alfonso XI, posiblemente descorazonado por la despoblación de la villa, decidió concentrar todos sus esfuerzos en asegurar la defensa del castillo, mediante un poblamiento de urgencia, un «reclutamiento» de cualquier tipo de persona que fuese a servir al citado castillo. El propio monarca enumera los tres motivos (frontera, defensa, poblamiento) que le guían⁶⁵:

⁶³ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, 1980, II, 198-199; F. ALIJO HIDALGO, 1987, 23 y 25; M. GARCÍA FERNÁNDEZ, 1988, 49.

⁶⁴ Sobre la fecha de 1333 remitimos a todo lo expuesto en la nota 74. La equivocada datación del documento en la *Colección* de T. González, al que ha secundado F. Alijo Hidalgo, le ha inducido a un desacierto tanto en la contextualización, como en la valoración y en los comentarios erráticos que hizo sobre este privilegio de Alcaudete (F. ALIJO HIDALGO, 1987, 23-24).

⁶⁵ Recuerda mucho la motivación expresada por Alfonso XI cuando otora el privilegio de homicianos para Tarifa (3 de octubre de 1333): «por razon que la nuestra villa de Tarifa esta muy cerca de los moros e ha menester muchas gentes para defendimiento della, mas de la que y son moradores» (E. VIDAL BELTRÁN, 1957, 12-13).

- «esta muy frontera de los moros».
- «a menester muncha gente por ge defender».
- «porquel dicho castillo sea mejor poblado».

Es decir, buscaba dotar de una «singular» *guarnición militar* al castillo de Alcaudete para defender su privilegiada posición en la frontera castellano-granadina. El privilegio ahora rectifica y matiza algunos aspectos del anterior (1328). Se acortó el plazo de confinamiento y residencia a un año y un día, homogeneizándose con el plazo establecido en los otros privilegios (Gibraltar de 1310, Olvera de 1327 y Tarifa de 1333). Ahora se especifica expresamente la contraprestación que deben prestar: «fueren servir al dicho castillo de Alcaldete». Igualmente, la declaración del rey abrevió la enumeración de los delitos que serían perdonados bajo la fórmula amplia: «por qualesquier maleficios en que se ayan acaesçido», exceptuando la traición y alevosía. Como novedad, aparece ahora fijado el procedimiento a seguir en la justificación del servicio prestado, condición indispensable para hacerle merecedor del perdón real y ante la sociedad: se requería mostrar el traslado de la carta-privilegio real con el sello del concejo de Alcaudete y la carta del alcaide del castillo certificando el cumplimiento del servicio⁶⁶.

Alfonso XI, inspirado en Gibraltar, sentó las bases del derecho de asilo en la frontera de Castilla y Granada, a partir de Tarifa y Alcaudete. Sobre aquellos textos y su aplicación práctica, se dispuso una extensa batería de privilegios de homicidios para las más importantes plazas fronterizas, situadas en los lugares de mayor peligro y expuestos a los ataques de benimerines y granadinos (Alcalá la Real⁶⁷, Priego⁶⁸, Medina Sidonia⁶⁹, etc), en un primer momento. Posteriormente, a lo largo del siglo XV, cuando se reanudaron las conquistas castellanas (Antequera en 1410, Jimena en 1431, Archidona en 1462, o las plazas conquistadas durante la guerra granadina: Alhama, Montefrío, Salobreña...) se desarrolló una segunda generación de privilegios continuadores de la experiencia de los del siglo XV⁷⁰.

⁶⁶ Este procedimiento es igual al de Tarifa (1333). Vid. E. VIDAL BELTRÁN, 1957, 13.

⁶⁷ Concedido en 1341 (F. ALIJO HIDALGO, 1987, 28, n. 26). Vid. C. JUAN LOVERA, 1977; P. PORRAS ARBOLEDAS, 1984.

⁶⁸ Concedido en 1341. M. GARCÍA FERNÁNDEZ, 1988, 48 y 49.

⁶⁹ M. GARCÍA FERNÁNDEZ, 1988, 49.

⁷⁰ Tanto R. Serra Ruiz, como F. Alijo han hecho esta diferenciación cronológica en sus respectivos trabajos. El primero apoyándose en los episodios bélicos (1. «Privilegios motivados por la Campaña del Estrecho»; 2. «Otras manifestaciones del asilo durante los siglos XIV y XV»; 3. «Reinado de Enrique IV, que pudiera perfilarse como época de abuso del privilegio»; 4. «Diversos privilegios en tiempos de los Reyes Católicos») Vid. R. SERRA RUIZ, 1965, 66; F. ALIJO HIDALGO, 1987, 20-28.

Tras la «batalla del Estrecho» y la conquista de Algeciras, se vivió, según M. A. LADERO⁷¹, una larga paz entre 1350 y 1406 que marcaría entre otras cosas una nueva época marcada por la relativa tranquilidad en las relaciones castellano-granadinas y su regulación jurídica (*alcalde entre moros y cristianos, juez de frontera, fieles del rastro, alfaqueques*, «puertos» para el intercambio...).

Alcaudete, dentro de la frontera, se estabilizó a partir de entonces, formando parte del entramado defensivo-militar compuesto por una treintena de lugares fortificados: ciudades, villas, fortalezas y castillos, etc.⁷². El asentamiento y éxito de su repoblación sería otro cantar. Posiblemente, por esta vía pudiera encontrarse alguna explicación a la enajenación de la villa de la jurisdicción real y su entrega por Enrique II en señorío a la misma familia que había venido ocupando la alcaidía del castillo, durante la mayor parte de este período (1312-1370).

⁷¹ M. A. LADERO QUESADA, 1970-1971, 280 y 284.

⁷² Como ponía de manifiesto una carta de agosto de 1349, declarandolos exentos y francos «ge la non paguen los de la çibdad de Algezira ni los castiellos fronteros que son en Tarifa, e Olvera, e Ayamonte, e la Torre de Alhaquime, e Matrera, e Teba e Pego, e Cañete, e Alcaudete, e Tiscar, e Canbil, e Alhabar, e Bexixe, e Belmez, e Alcala de los gazules, e Medina Sidonia, e Arcos, e Tempul, e Alcala la Real, e Locovin, e Carcabuey, e Priego, e Rute, e Las Cuevas, e Ortexicar, e Luçena, e Cabra, e Zambra, e Estepa, e Castellar, e Estepona...» (J. TORRES FONTES, 1990, LV-LVI).

BIBLIOGRAFÍA

- ALIJO HIDALGO, F. (1987): «Privilegios a las plazas fronterizas con el reino de Granada», *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*. Málaga, 1987.
- ARIÉ, R. (1973): *L'Espagne musulmane au temps des nasrides (1232-1492)*. París, 1973.
- ARGOTE DE MOLINA, G. (1866): *Nobleza de Andalucía*. Jaén, 1866.
- AYALA MARTÍNEZ, C. DE (1994): «El Fuero de Alcaudete en el contexto de la foralidad plenomedieval», *Alcaudete en su historia*. Alcaudete, 1994, 145-156.
- AYALA MARTÍNEZ, C. DE, y otros (1992): «Las Órdenes Militares en la Edad Media peninsular. Historiografía. I. Reinos de Castilla y León», *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*. Madrid, 2, 1992, 119-170.
- BENITO RUANO, E. (1951-1952): «España y las Cruzadas», *Anales de H.^a Antigua y Medieval*, 1951-1952.
- BURRIEL, P. (1974): *Memorias para la vida del santo rey don Fernando III*. Ed. M. de MANUEL RODRÍGUEZ. Madrid 1800. Edic. facsímil. Barcelona, 1974.
- CABRERA MUÑOZ, E. (1977): «Reconquista, repoblación y estructuras agrarias en el sector occidental de los Pedroches (siglo XIII al XV)», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, Madrid, 7, 1977.
- CARRIAZO, J. de M. (1971): *En la frontera de Granada. Homenaje al profesor...* Sevilla, 1971.
 –*Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. Pub. R.A.H. Madrid, 1883-1903.
 –*Crónica del rey don Fernando Cuarto*. B.A.E., LXVI, Madrid, 1953.
- FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, F.: *H.^a genealógica y heráldica de los grandes de España*. Madrid, 1877-1920.
- FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, F., abad de Rute: «H.^a de la Casa de Córdoba», *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, Córdoba, 1954-1970.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (1988): «La defensa de la frontera de Granada en el reinado de Alfonso XI de Castilla, 1312-1350», *Relaciones exteriores del reino de Granada. IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*. Almería, 1988, 37-59.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (1988b): «Registro documental andaluz de Alfonso XI (1312-1350)», *Historia. Instituciones. Documentos*. Sevilla, 15, 1988, 1-102.
- GARCÍA FITZ, F. (1988): «La frontera castellano-granadina a fines del siglo XIII», *Relaciones exteriores del reino de Granada. IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*. Almería, 1988, 23-35.
- GONZÁLEZ, J. (1951): *Repartimiento de Sevilla*. Madrid, 1951.
- GONZÁLEZ, J. (1980): *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba, 1980.
- GONZÁLEZ, J. (1990): «La expansión peninsular y mediterránea (c. 1.212-c. 1.350).
 –Castilla y León. Época de Fernando III», *Historia España Menéndez Pidal*, tomo XIII, vol. 1. Madrid, 1990.

- GONZÁLEZ, T. (1833): *Colección de privilegios, franquezas, exenciones y fueros concedidos a varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla*. Madrid, 1833.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (1975): *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudios y documentación*. Sevilla, 1975.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (1980): «Orígenes de la Andalucía cristiana». *Hª de Andalucía. II. La Andalucía dividida (1031-1350)*. Barcelona, 1980.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (1984): «Inmigrantes y repoblación en la Andalucía del siglo XIII». *Jornadas de Historia Medieval Andaluza*. Jaén, 1984, 77-96.
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, C. (1976): *Fernando IV (1292-1315). La guerra civil y el predominio de la nobleza*. Vitoria, 1976.
- JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F. (1997): «Perdones y homicianos en Xiquena a finales del siglo XV», *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos 1311-1492. Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*. Sevilla, 1997, 1.511-1.520.
- LADERO QUESADA, M. A. (1967): *Castilla y la Conquista del reino de Granada*. Valladolid 1967.
- LADERO QUESADA, M. A. (1970-1971): «Algunas consideraciones sobre Granada en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7, 1970-1971, 279-284.
- LADERO QUESADA, M. A. y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (1977): «La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer», *Historia. Instituciones. Documentos*, 4, 1977.
- MARTÍNEZ ANTUÑA, M. (1932): «Conquista de Quesada y Alcaudete», *Religión y Cultura*, V, 1932, 386-395.
- MARTÍNEZ ENAMORADO, V. (1997): *Un espacio de frontera. Fortalezas medievales de los valles del Guadalteba y del Turón*. Málaga, 1997.
- MORALES TALERO, S. de (1965): *Anales de la ciudad de Arjona*. Arjona, 1965.
- MOXÓ, S. DE (1990): «La expansión peninsular y mediterránea (c. 1.212-c. 1.350). –Castilla y León. Época de Sancho IV y Fernando IV. Alfonso XI», *Historia España Menéndez Pidal*, tomo XIII, vol. 1. Madrid, 1990.
- QUINTANILLA RASO, C. (1979): *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de aguilar (siglos XIV y XV)*. Córdoba, 1979.
- QUINTANILLA RASO, C. (1986): «La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media», en *La España Medieval, V, Estudios en memoria del Profesor D. Claudio Sánchez-Albornoz*. Madrid, 1986, I, 861-885.
- QUINTANILLA RASO, C. (1984): «Consideraciones sobre la vida en la frontera de Granada». *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*. Jaén, 1984.
- QUINTANILLA RASO, C. (1988): «Acerca de las fortalezas andaluzas en la frontera andaluza en el siglo XV», *Relaciones exteriores del reino de Granada. IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*. Almería, 1988, 251-272.
- PORRAS ARBOLEDAS, P. (1984): «La organización militar y social de la frontera giennese en la Edad Media», *Actas III Coloquio de H.ª Medieval Andaluza*. Jaén, 1984.
- RADES Y ANDRADA, F. DE (1572): *Crónica de la Orden de Calatrava*. Toledo 1572. Ed. facsímil, Ciudad Real, 1980.

- RIVAS MORALES, A. (1991): «La Orden de Calatrava en Alcaudete. 1225-1312», *Ponencias del I Congreso Provincial de Cronistas*. Jaén, 1991.
- RIVERO, C. M. DEL (1942): «Índice de las personas, lugares y cosas notables que se mencionan en las tres Crónicas de los reyes de Castilla: Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV», *Hispania*, VII, 1942; IX, 1942.
- RODRÍGUEZ MOLINA, J. (1974-1975): «Las Órdenes Militares de Calatrava y Santiago en el Alto Guadalquivir», *Cuadernos de Estudios Medievales*, II-III, 1974-1975, 59-82.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. (1974): «Genesis y evolución del señorío calatravo en la villa de Alcaudete (siglos XIII-XV)», *Alcaudete en su historia*. Alcaudete, 1994.
- RUIZ POVEDANO, J. M.^a (1980): «Poblamiento y frontera. La política repobladora de Alfonso XI en la villa de Alcaudete», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, CI, 1980, 1-14.
- RUIZ POVEDANO, J. M.^a (1985): «Alcaudete: de villa realenga a señorío jurisdiccional (1240-1380)», *II Congreso de Profesores-investigadores*. Sevilla, 1985, 69-89.
- SANCHO DE SOPRANIS, H. (1949): «La incorporación de Cádiz a la Corona de Castilla», *Hispania*, 36, 1949.
- SANCHO DE SOPRANIS, H. (1955): «La repoblación y repartimiento de Cádiz». *Hispania*, 61, 1955.
- SEGURA GRAÍÑO, C. (Ed.): *Relaciones exteriores del reino de Granada. IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*. Almería, 1988.
- SERRA RUIZ, R. (1965): *El derecho de asilo en los castillos fronterizos de la reconquista*. Murcia, 1965.
- SOLANO RUIZ, E. (1977): «El señorío de la Orden de Calatrava en Andalucía al término de la Edad Media», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 7, 1977, 95-167.
- TORRES FONTES, J. (1960): *Xiquena, castillo de la frontera*. Murcia, 1960.
- TORRES FONTES, J. (1990): Prólogo a «La expansión peninsular y mediterránea (c.1212-c.1350). Castilla y León». *Historia España Menéndez Pidal*, tomo XIII, vol. 1. Madrid, 1990.
- TORRES FONTES, J. (1990b): *Privilegio de asilo concedido por los Reyes Católicos a la villa de Salobreña (1490)*. Granada, 1990.
- VALDEÓN BARUQUE, J. (1984): «Conquista y organización del poder en Andalucía», *Jornadas de Historia Medieval Andaluza*. Jaén, 1984, 97-110.
- VIDAL BELTRÁN, E. (1957): «Privilegios y franquezas de Tarifa». *Hispania*, 66, 1967, 3-78.